

Notificado que fué el expresado arrendatario D. Diego Ruiz, manifestó quedar enterado y conforme, y por la Contaduría, con la misma fecha, se hizo la liquidación, resultando que por el importe del trimestre que termina en treinta y uno del actual, debe entregar el repetido arrendatario, la suma de pesetas ocho mil trescientas setenta y cinco con veinte y cinco céntimos, y siendo la fianza prestada seis mil setecientas con veinte, y ascendiendo la recaudación intervenida á mil seiscientas cincuenta y cinco, cuyas dos partidas hacen á una suma ocho mil trescientas cincuenta y cinco con veinte, faltan para cubrir el importe del trimestre, veinte pesetas cinco céntimos, habiéndose formalizado las ocho mil trescientas cincuenta y cinco pesetas veinte céntimos, según cargárense n.º 83, 84, 85 y 86.

Sobre id.

En vista de esto, el Sr. Alcalde, considerando garantido al Ayuntamiento, mientras éste no adopta la resolución que estime conveniente, dispuso continuarse la recaudación intervenida en la misma forma.

no.

El Sr. Alcalde llama la atención acerca del estado del expediente, según el cual, el arrendatario está á punto de perder la fianza, si esta tarde se acuerda la rescisión del contrato; pero como las veinte pesetas que faltaban el día once para cubrir el importe del trimestre se han recaudado con exceso, pues hasta hoy desde era fecha han ingresado ciento veinte pesetas, está garantido el Ayuntamiento hasta fin de año. Además, según ha manifestado dicho arren-